



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 11 de julio de 2014

MHCD N° 561

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE RECONOCE A LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA COMO AUXILIAR DE LOS PODERES PUBLICOS EN EL AMBITO HUMANITARIO Y CONCEDE LA LIBERACION DEL PAGO DE TRIBUTOS, GRAVAMENES FISCALES DE IMPORTACION Y TASAS MUNICIPALES", presentado por los Diputados Nacionales Oscar Tuma y Julio Javier Ríos y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*[Handwritten signature]*

José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario



*[Handwritten signature]*

Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Carbs Rosso  
07:45. hs

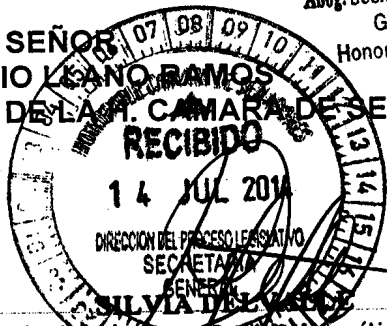


Abog. SUSANA LERONICA VILLALBA ALGARAZ  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



*[Handwritten signature]*  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores

AL  
HONORABLE SEÑOR  
BLAS ANTONIO LEANO RAMOS  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



LOR/ D - 1327504



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

**QUE RECONOCE A LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA COMO AUXILIAR DE LOS PODERES PUBLICOS EN EL AMBITO HUMANITARIO Y CONCEDE LA LIBERACION DEL PAGO DE TRIBUTOS, GRAVAMENES FISCALES DE IMPORTACION Y TASAS MUNICIPALES**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

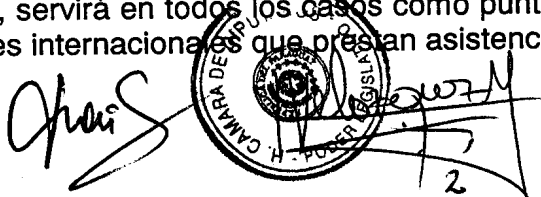
**Artículo 1°.-** Reconócese a la Cruz Roja Paraguaya como la única Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en la República del Paraguay en su carácter de entidad humanitaria voluntaria auxiliar de los poderes públicos sobre la base de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales reconocidos y ratificados por la República del Paraguay, para prestar su colaboración, en tiempos de conflictos armados a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, así como también en tiempos de paz para responder, prestar asistencia, ayuda y socorro en casos de emergencias y desastres.

**Artículo 2°.-** La Cruz Roja Paraguaya actuará, en todas las circunstancias, de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como en concordancia con las leyes vigentes en la República del Paraguay y a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**Artículo 3°.-** La Cruz Roja podrá solicitar ayuda al Movimiento Internacional de la Cruz Roja para complementar los esfuerzos nacionales, por los canales legítimamente constituidos en la República del Paraguay. A tales efectos la presente Ley será reglamentada para establecer la facilitación y la reglamentación de la ayuda internacional en casos de desastres dentro del territorio de la República, así como el tránsito a través del mismo para prestar asistencia a otro Estado afectado.

**Artículo 4°.-** Prestará colaboración a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas en tiempos de conflicto armado, y en tiempos de paz, prevendrá y paliará el sufrimiento humano con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, clase u opinión política. Sus acciones se hallarán orientadas a la reducción de riesgos y preparativos para desastres, ayuda humanitaria, respuesta a situaciones de emergencia y socorrismo, salud asistencial y promocional a comunidades y personas vulnerables, voluntariado, medios de vida, educación y niñez.

**Artículo 5°.-** Los poderes públicos, representada por la Autoridad Nacional competente en gestión de desastres, conjuntamente con la Cruz Roja Paraguaya, inmediatamente luego de ocurrido el desastre, en territorio nacional, determinarán los procedimientos para el inicio, coordinación, desarrollo, finalización de la asistencia humanitaria nacional. En caso que se determine que las capacidades nacionales no son suficientes, se recomendará el llamado a asistencia humanitaria internacional por las vías legales establecidas. La Autoridad Nacional competente en gestión de desastres, servirá en todos los casos como punto focal de enlace entre el Gobierno y los agentes internacionales que prestan asistencia.





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

003

**Artículo 5°.-** Exonérase del pago de impuestos y tasas aduaneras, el ingreso de equipos, materiales, herramientas, vehículos, medicamentos y en fin todos los bienes necesarios para la ejecución de la ayuda humanitaria a ser ejecutada a través de la Cruz Roja Paraguaya y/o del Movimiento Internacional de Cruz Roja y de Media Luna Roja.

**Artículo 6°.-** Se otorgarán Visas y permisos de la Dirección de Migraciones para el ingreso al país y desplazamiento dentro del territorio nacional, a los profesionales, técnicos y personal humanitario extranjero perteneciente al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Así también en la reglamentación respectiva se establecerán las facilidades jurídicas necesarias para que los profesionales, técnicos y personal humanitario extranjero afectado a la asistencia internacional del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, reciba con exención de costos bancarios e impuestos giros de dinero en concepto de salarios, honorarios y viáticos durante el período de tiempo que dure la misión por asistencia humanitaria internacional.

**Artículo 7°.-** Dentro de los límites fijados por su cometido y sus funciones, la Cruz Roja Paraguaya, en todo tiempo, podrá adquirir, poseer, alquilar, enajenar y administrar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles como lo juzgue conveniente, con total exoneración de impuestos y tasas. Los recursos de la Cruz Roja Paraguaya, incluidos sus recursos financieros, cuentas y actividades bancarias, bienes muebles e inmuebles, así como la renta de sus actividades generadoras de ingresos, están exonerados del pago de tasas e impuestos nacionales y municipales.

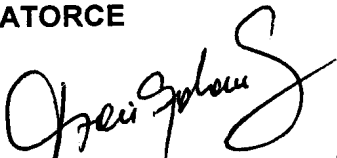
**Artículo 8°.-** Otórgase a la Cruz Roja Paraguaya la exoneración en el pago de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios públicos, como la provisión de luz, alumbrado público, agua, desagües pluviales, y comunicaciones telefónicas e internet, así como, de tasas municipales e impuestos inmobiliarios, impuestos y tasas sobre automotores, recolección de residuos regulares y hospitalarios, barrido y limpieza. Liberación impositiva aduanera y tasas portuarias y aeroportuarias en la importación de automotores, maquinarias, equipos de auxilio, socorro y demás bienes necesarios para su labor humanitaria de la clase y condición que sean.

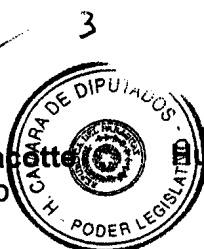
**Artículo 9°.-** Queda reconocido como emblema de la Cruz Roja Paraguaya el signo heráldico de una cruz roja de brazos verticales y horizontales simétricos e iguales sobre un fondo blanco, seguida de una inscripción con la leyenda: "Cruz Roja Paraguaya" cuyo uso está regido por los Convenios de Ginebra y protegida por Ley de la Nación N° 2365 de fecha 23 de abril de 2004. "QUE MODIFICA LA LEY N° 993 DEL 6 DE AGOSTO DE 1928 'QUE PROHIBE EL USO DEL NOMBRE, DISTINTIVOS Y EMBLEMAS DE LA CRUZ ROJA" Ninguna persona que no pertenezca al servicio sanitario o religioso de las Fuerzas Armadas de la Nación, a la Cruz Roja Paraguaya, está autorizada a usar el emblema, así como ninguna sociedad civil y comercial.

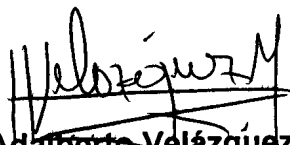
**Artículo 10.-** La presente Ley será reglamentada en el plazo de 90 (noventa) días de promulgación.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACION, A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS  
MIL CATORCE

  
José Domingo Adorno Mazapette  
Secretario Parlamentario



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Cámara de Diputados

004

Asunción, 18 de Agosto de 2013.

SEÑOR.  
DIP. NAC. JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA.  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	21 AGO 2013
Según Acta Nº	7 Sesión Ord
Expediente Nº	27504

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás Miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar adjunto el Proyecto de Ley **"QUE RECONOCE A LA SOCIEDAD DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA COMO AUXILIAR DE LOS PODERES PUBLICOS EN EL AMBITO HUMANITARIO Y CONCEDE LA LIBERACION DEL PAGO, GRAVAMENES FISCALES DE IMPORTACION Y TASAS MUNICIPALES"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Cruz Roja Paraguaya, como parte activa del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y Sociedad Nacional formalmente constituida en fecha 12 de Noviembre de 1919 y reconocida por el Estado Paraguayo por Resolución de la Nación No. 13666 de fecha 03 de agosto de 1921 y donde reconoce la Personería Jurídica y los Estatutos Sociales de la Cruz Roja Paraguaya como única sociedad Nacional con jurisdicción en todo el país, erigiéndose como la única de este género que prestará servicios auxiliares al Ejército Paraguayo, extendiendo su labor humanitaria a todas las personas radicadas en el país. la misma es una sociedad constituida de acuerdo con los convenios de Ginebra, Es reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja en 1922. La misma forma parte del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, compuesta por 186 Sociedades Nacionales (países) en todo el mundo. Los principios humanitarios que rigen el trabajo de la Cruz Roja son Humanidad, Imparcialidad, Independencia, Neutralidad, Independencia, Unidad, Carácter Voluntario y Universalidad. El movimiento de la Cruz Roja es la organización más importante de voluntariado en el mundo.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja nacen bajo el amparo de la Convención de Ginebra en Estados comprometidos y signatarios de los Convenios de Ginebra. Las

*Oscar Luis Tuma (H)*  
DIPUTADO NACIONAL  
Asunción, Paraguay





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

mismas actúan como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Proporcionan toda una gama de servicios sociales complementando la labor del Estado, en las áreas de la salud asistencial (hospitalario, pre-hospitalario y psicosocial), preventiva, primeros auxilios, educación formal e informal, bienestar, juventud, niñez, adolescencia, tercera edad, apoyo grupos en minoría (indígenas, desplazados), apoyo a pequeños productores y grupos vulnerables y potenciales riesgo de conflictos y/o desestabilización social intervención en casos de emergencia y/o desastre entre otros. En tiempo de guerra o conflictos armados, pueden asistir a la población civil y apoyar los servicios de salud de las fuerzas armadas.

El Estado Paraguayo, es signatario de los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 así como de los Protocolos Adicionales de 1977, Protocolos Adicionales I y II en el año 1990 y Protocolo III en el año 2008, y en tal carácter, ha demostrado a lo largo de la historia su compromiso con los mismos, respetándolos y haciéndolos respetar y dictando normas y leyes para su cumplimiento y desarrollo (Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja). Así por ejemplo en materia de difusión se ha promovido asiduamente el conocimiento del Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas de la Nación, y sus componentes son constantemente capacitados en dicha materia en todos los niveles jerárquicos con seminarios, talleres y materias de docencia regular en la carrera militar. Por Decreto No. 5684 de fecha 22 de diciembre de 2011 se ha creado la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, confirmándose el pleno compromiso del Paraguay con los preceptos enunciados.

La Cruz Roja Paraguaya fue fundada por el Dr. Andrés Barbero en el año 1921 y la actividad esencial en ese momento fue un Hospital de Sangre, que en 1922 y 1947 a raíz de la Guerra Civil, se convirtió en el Hospital de atención a heridos de ambas márgenes y en 1932 a 1935 ejerció un papel vital durante la Guerra del Chaco, la característica valorada en ese entonces y que la caracteriza hasta ahora es la fuerza en la movilización voluntaria para la atención de los soldados heridos en el campo de batalla, por lo que la CRUZ ROJA PARAGUAYA fue condecorada en reiteradas ocasiones por el Estado Paraguayo. La condecoración más importante que recibió nuestra Institución se registra al término de la Guerra, cuando el Gobierno Nacional dispuso, a través de un Decreto, premiar méritos excepcionales contraídos al servicio de la Nación en actos de guerra. Estas distinciones nacionales fueron: "CRUZ DEL CHACO", CRUZ DEL DEFENSOR", y "MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO PARAGUAYO",

*Oscar Luis Tuma (H)*





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

ésta última destinada a honrar a las personas, a las entidades colectivas, que no perteneciendo a las Fuerzas Armadas, hubiesen cooperado con la Defensa Nacional. Luego de la Guerra del Chaco, se constituye Hospital Materno Infantil de Cruz Roja Paraguaya erigiéndose en poco tiempo en uno de los centros asistenciales de más concurrencia dentro de la población más vulnerable y necesitada. Desde sus orígenes, en el Hospital Materno Infantil, se brindan servicios de protección a la maternidad e infancia, clínica médica, cirugía, otorrinolaringología, odontología, centro de protección a la ceguera. Ha servido como cuna para el nacimiento de la Clínica de Tumores, Instituto Nacional del Cáncer, Escuela de Asistentes Sociales, Nutrición, Enfermería y Obstetricia y otras varias sociedades científicas. En fecha 29 de febrero de 1972 es inaugurado el HOGAR MATERNAL DE LA CRUZ ROJA PARAGUAYA, para atender a la problemática de niñas-adolescentes embarazadas abandonadas o radiadas de su seno familiar, con un servicio y enfoque de atención integral a las adolescentes en estado de gravidez, este servicio no hay sido replicado hasta el momento por ninguna entidad en el País. A la fecha han sido atendidas centenares de adolescentes dándole atención pre y post parto, y recibiendo instrucción escolar y en oficios de utilidad al momento de ser reinsertadas en la sociedad.

Una cronología de hechos ha marcado a la Cruz Roja Paraguaya en el trabajo complementar la labor del Estado y los aportes más significativos a favor de las personas más necesitadas y vulnerables del Paraguay. Tras el tornado sucedido en Encarnación, la organización llevo asistencia humanitaria a favor de los mismos, repitiéndose acciones de ese tipo en las inundaciones mas grandes registradas en el país en la década de los 80, donde poblaciones enteras en el departamento de Ñeembucú fueron afectadas y aisladas, allí estuvo la Cruz Roja Paraguaya coordinando con los agentes nacionales y locales para llevar alivio a las miles de personas por efectos de las inundaciones y así año tras año las labores humanitaria y de servicio fueron una constante en la Sociedad Nacional.

En la actualidad la organización se encuentra atravesando procesos dinámicos de cambios, esto de la mano del contexto y las problemáticas sociales que el Paraguay esta atravesando. Cuenta con un Plan Estratégico que guía y orienta su acción para avanzar en el empeño de "hacer más, hacerlo mejor, lograr más", donde el análisis de entorno hace que la misma se enfoque a trabajar activamente con el Estado en la disminución y mitigación de la pobreza, la exclusión y la cohesión social como factores de vulnerabilidad donde los factores de exclusión y discriminación relacionados con el género, la etnia, la ubicación geográfica, el grupo etario, u otros, como el estigma asociado al VIH y el SIDA, las políticas sociales, la crisis y el papel como actores de la





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

sociedad civil en la provisión de servicios sociales y como articuladores de demandas de la sociedad en ese ámbito, la reducción de riesgos, las emergencias, los desastres y las vulnerabilidad, abordando, entre otros factores, el cambio climático, la ciudad y la exclusión social, con especial atención a los problemas sociales asociados a las pautas de urbanización acelerada y a las fracturas sociales y los vacíos locales de poder estatal presentes en la trama urbana, la violencia social y la seguridad humana.

Las principales acciones de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Paraguaya se basan en la salud asistencial y promocional a comunidades y personas vulnerables, la reducción de riesgos de desastres, la ayuda humanitaria a poblaciones afectadas por desastres, el voluntariado, el desarrollo comunitario, generación de ingresos, desarrollo comunitario y participación local, educación, niñez, derecho internacional humanitario, voluntariado, en la reducción de riesgos a comunidades con potenciales riesgos de conflictos, educación formal y no formal, capacitación a personas (adolescentes y mujeres) privadas de libertad, entre otras acciones. Tiene presencia territorial a través de 13 filiales en los departamentos de Alto Paraguay, Alto Paraná, Cordillera, Caazapá, Guaira, Concepción, Boquerón, Ñeembucú, Itapúa,

Misiones, San Pedro, Paraguari y Amambay, así como 13 Sub Filiales dentro estos mismos departamentos y Central en 7 municipios. Se ejecutaron proyectos en los siguientes municipios; Asunción, Central (Areguá, Mariano Roque Alonso, Ñemby, Ita, Capiatá y San Lorenzo), Caacupé y Paraguari (Cordillera), Villarrica (Guaira), Caazapá (Caazapá), Pilar, Isla Umbu, Belén y Paso de Patria (Ñeembucú), Encarnación (Itapúa), Concepción, Horqueta y Loreto (Concepción), Ciudad del Este y Hernandarias (Alto Paraná) Filadelfia y Mcal. Estigarribia (Boquerón), San Ignacio (Misiones), Lima, San Pedro, Gral. Resquin, Guayaibí, Gral. Aquino, Santa Rosa (San Pedro), Curuguaty, Yasy Cany y Corpus Christi (Canindeyú), Fuerte Olimpo y María Auxiliadora (Alto Paraguay), Pozo Colorado y Villa Hayes (Presidente Hayes), Pedro Juan Caballero (Amambay).

Una muestra de que en los últimos 12 (1998-2012) años la Cruz Roja estuvo realizando en el país en la atención a personas y familias afectadas por situaciones de emergencia y desastre, desplegando ayuda humanitaria en alimentos, agua (rehabilitación de sistemas), primeros auxilios, higiene, mosquiteros, equipamiento para responder a emergencias, recuperación de cultivos agrícolas (semillas, implementos y asesoramiento) en respuesta a inundaciones, sequías, grandes temporales, granizada, dengue, fiebre amarilla, incendios de grandes proporciones y forestales en los departamentos de Ñeembucú, Alto Paraná, Alto Paraguay, Concepción, San Pedro, Itapúa, Guaira, Central, Boquerón, Alto Paraguay, Misiones y Central. En coordinación y articulación estrecha a los poderes públicos como la Secretaria de Emergencia





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, los gobiernos departamentales y locales, socios humanitarios y con el apoyo financiero de la cooperación internacional proveniente del mismo movimiento de la Cruz Roja y sus asociados.

Asimismo se implementaron 80 iniciativas (programas y proyectos) de desarrollo de capacidades locales comunitarias, que están destinadas y se traducen en: la mayor preparación de las personas para afrontar sus problemas de y/o preventiva, a reducir los riesgos y a estar mejor preparados ante una situación de emergencia, no solo para la comunidad sino para los gobiernos locales y departamentales, a crear resistencia comunitaria y local en la adaptación a la variabilidad climática, a apoyar a los pequeños productores agrícolas, ganaderos, pescadores a mejorar sus medios de vida y así dar mejores oportunidades a sus familias, en el aprendizaje en el oficio de manufactura de artesanías, en el oficio de la panadería a personas privadas de su libertad especialmente mujeres y adolescentes, en la enseñanza y cuidado de los niños en guarderías, a generar mejores oportunidades a las adolescentes embarazadas que fueron violentadas y marginadas, a crear conciencia en la necesidad del trabajo voluntario en la población juvenil, a prevenir el VIH-SIDA y otras enfermedades, a mejorar las infraestructuras de servicio comunitario (dispensarios, sistemas de agua, centros comunitarios), en la atención de mujeres embarazadas y sus niños, a preparar a las comunidades que viven en potenciales zonas susceptibles de conflictos, para responder en primeros auxilios ante potenciales eventos climáticos y desastres naturales que puedan ocurrir. Se ha trabajado y se sigue trabajando activamente en la difusión del emblema de la Cruz Roja, del Derecho Internacional Humanitario, y del Conjunto de Leyes y Normas Internacionales y Nacionales para respuesta a desastres. Se ha inculcado la importancia del voluntario al servicio de otras personas, en la construcción y divulgación de los valores humanitarios y del voluntariado, a preparar a los centros educativos y promover el enfoque de escuelas más seguras entre otros temas. Todas estas acciones son conocidas, coordinadas y apoyadas por las instituciones del Estado con competencia sobre estos temas. La UNESCO en el año 2001 concedió un reconocimiento a la Cruz Roja Paraguaya por su proyecto Kuñatai (prevención de embarazos de adolescentes) como una de las mejores prácticas de proyectos con jóvenes.

En términos de beneficiarios, solamente en el año 2011, la institución contabilizó 1.151.403 personas beneficiadas con el servicio y la asistencia, teniendo una cobertura territorial, estos servicios alcanzaron a mujeres, niños, adolescentes, indígenas, personas privadas de su libertad, pequeños productores, jóvenes y personas en general, con







**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

algún tipo de vulnerabilidad social o derivada por emergencias. Todas esas acciones lo desarrollamos gracias a la confianza y compromiso de la cooperación nacional e internacional y de la ciudadanía quien deposita su interés de seguir apoyando a su Cruz Roja. La transparencia y la rendición de cuentas son herramientas incorporadas a todas las acciones directas y transversales de la institución, estas no solo se hacen en forma de contabilidad, sino que se muestra a la opinión pública cuales son las procedencias de los fondos, en que se gastó y a cuanto se llegó, práctica que se está consolidando periódicamente. Todos los fondos son auditados anualmente y también en casos específicos los fondos vienen atados a una auditoría.

Por Ley de la Nación No. 65 de fecha 12 de noviembre de 1991, se ha SANCIONADO la LEY que CONCEDÍA A LA CRUZ ROJA PARAGUAYA la LIBERACIÓN del PAGO DE TRIBUTOS, GRAVAMENES FISCALES DE IMPORTACIÓN Y TASAS de servicios MUNICIPALES, PORTUARIAS y AEROPORTUARIAS y a las importaciones consignadas a la Cruz Roja Paraguaya para el cumplimiento de las obras de beneficencia, asistencia social y acciones de bien común que tiene a su cargo la misma. Por Decreto No. 12.718 del año 1992, reglamentario de la Ley 125/91 de Regularización y Adecuación Fiscal y Tributaria, en su Artículo 22º se derogan las exoneraciones previstas en la Ley No. 65/91. El impacto que esto trajo a la organización poco satisfactoria y eso afecta directamente en los beneficiarios, ya que al pagar las cargas impositivas (10% de IVA), disminuye la posibilidad de llegar a más, un ejemplo acerca de esta situación es la planteada cuando hay emergencias, donde se adquieren suministros locales para llegar a las personas afectadas, sin embargo en la sequía de inicios de año (2012), se abono en concepto de IVA aproximadamente 400.000.000 pudiendo este monto destinarse a beneficiar a más familias.

Indudablemente la Cruz Roja desde su creación ha impactado en la vida de las personas de este país, ha estado, y esta incidiendo en el desarrollo del país, desde su creación se la ligado muy cercanamente con la historia del Paraguay acompañando y respondiendo en las situaciones más críticas como las Guerras civiles, la Guerra del Chaco, las grandes emergencias y ha brindado un servicio de excelencia en el área de la salud materno-infantil, por lo tanto, la Cruz Roja Paraguaya peticiona al Estado Paraguayo el apoyo en el reconocimiento de su naturaleza..."auxiliar de los poderes del Estado en cuestiones humanitarias" que lo diferencia de las otras Organizaciones No-Gubernamental, Asociación, Fundación, etc., ni tampoco es parte del Estado. Bajo ese estatus Cruz Roja no es una ONG ni es parte del Estado, tiene una posición única entre ambos.

**Oscar Luis Tuma (H)**

DIPUTADO NACIONAL  
Asunción - Paraguay



**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

De un tiempo a ésta parte, ha tomado cuerpo una tendencia mundialmente aceptada en franco proceso de desarrollo y aplicación, donde se ha considerado necesario, que sean analizadas las especiales características de la Cruz Roja en todo el mundo y su base regulatoria conforme a los compromisos recogidos en los Convenios de Ginebra suscritos por el Estado Paraguayo. Esto contribuirá a que la Cruz Roja pueda participar e incidir con sus programas y proyectos en el desarrollo Social del Paraguay

**II.- DEFINICIONES SOBRE LA CRUZ ROJA Y SUS COMPONENTES**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la red humanitaria más grande del mundo, cuya misión es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud, y hacer respetar a la persona humana, en tiempos de paz y en tiempos de conflictos armados, y así también, en otras situaciones de emergencia y desastres como ser, epidemias, inundaciones, sequías, terremotos, huracanes, tornados, siempre destinada a prevenir, mitigar, aliviar, y prestar socorro y ayuda humanitaria a los sectores afectados por una u otra circunstancia. Está presente en 188 países y lo apoyan millones de voluntarios.

El Movimiento no es una sola organización. Lo componen el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y 188 Sociedades Nacionales. Cada componente tiene su identidad y su cometido, pero todos están unidos por los siete Principios Fundamentales.

Estos principios son humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Cada componente del Movimiento se compromete a respetarlos y hacerlos respetar.

El COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA (CICR) tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad humanas de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles socorro y asistencia. Fundado en 1863, el CICR dio origen al Movimiento, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados dirige y coordina.

La FEDERACION INTERNACIONAL DE CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA (FICR), fundada en 1919, inspira, estimula y facilita todas las actividades humanitarias de las Sociedades Nacionales miembros en nombre de las personas más vulnerables y necesitadas de la sociedad civil. Dirige y coordina las acciones de sus miembros para asistir a las víctimas de desastres naturales y de índole tecnológica, a los refugiados y a las personas afectadas por emergencias sanitarias.

Las Sociedades Nacionales actúan como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Proporcionan toda una gama de servicios, tales como asistencia



**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

en casos de desastre y actividades de salud y apoyo social. En tiempo de guerra, pueden asistir a la población civil y apoyar los servicios de salud de las fuerzas armadas. Bajo ese estatus no son una ONG ni son parte del Estado, tiene una posición única entre los dos.

Existen diez condiciones de reconocimiento enumeradas en los Estatutos del Movimiento. Entre ellas cabe mencionar que para que exista una Sociedad Nacional de la Cruz Roja, esta ha de ser legalmente reconocida por los Estados sobre la base de los Convenios de Ginebra y la legislación Nacional, ha de disponer de un estatuto de autonomía, el uso de un emblema reconocido y el respeto de los Principios Fundamentales. Debe haber una sola Sociedad en cada país y estar constituida en el territorio de un Estado independiente.

Cada cuatro años tiene lugar la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que es la más alta autoridad deliberante del Movimiento. Agrupa a los componentes del Movimiento y a los representantes de los Estados Partes de los Convenios de Ginebra. En esta instancia se examinan cuestiones humanitarias de interés común y cualquier otro asunto relacionado con ellas y se toman decisiones al respecto, mediante resoluciones.

La reunión periódica del Movimiento y de los gobiernos en la Conferencia Internacional es única en los asuntos humanitarios. Plasma la historia y los orígenes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como la importancia central del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra.

**III.- SOBRE LA ESPECIAL RELACIÓN DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA CON LOS ESTADOS PARTE DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA.**

Para una mejor comprensión, sirvan como referencia algunas cuestiones incluidas en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (con participación de los Estados signatarios de los Convenios de Ginebra) en Ginebra el mes de octubre de 1986, modificados en 1995 y en 2006.

Los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en su artículo 2 hacen referencia a la estrecha relación y el apoyo que los Estados (firmantes de los Convenios de Ginebra) han de brindar a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para favorecer su desarrollo "Estados Partes en los Convenios de Ginebra"

1. Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra cooperan con los componentes del Movimiento de conformidad con dichos Convenios, con los presentes Estatutos y con las resoluciones de la Conferencia Internacional.



**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

2. Todo Estado estimula la fundación de una Sociedad Nacional en su territorio y favorece su desarrollo.

3. Los Estados, en particular los que han reconocido a la Sociedad Nacional constituida en su territorio, apoyan, siempre que es posible, la acción de los componentes del Movimiento. Estos componentes, a su vez, de conformidad con los respectivos estatutos, y en la medida de lo posible, apoyan las actividades humanitarias de los Estados.

4. Los Estados respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales.

5. La aplicación de los presentes Estatutos por los componentes del Movimiento, respetando las disposiciones del derecho internacional humanitario, no afecta a la soberanía de los Estados."

De igual manera, en los mencionados estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la SECCIÓN II: COMPONENTES DEL MOVIMIENTO ARTÍCULO 3 se recogen las funciones y características de una Sociedad Nacional de la Cruz Roja basadas en el rol de Auxiliar de los Poderes Públicos que diferencia a la Cruz Roja de otros Organismos e Instituciones y que la confiere como una Organización con personalidad propia a nivel global

"Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja"

1. Las Sociedades Nacionales forman la base y son una fuerza vital del Movimiento. Desempeñan sus tareas humanitarias, de conformidad con los propios Estatutos y la legislación nacional, para cumplir la misión del Movimiento, y ateniéndose a los Principios Fundamentales. Las Sociedades Nacionales apoyan a los poderes públicos en sus tareas humanitarias según las necesidades específicas de la población del respectivo país.

2. Cada una en su país, las Sociedades Nacionales son organizaciones nacionales autónomas que proporcionan un marco indispensable para la actividad de sus voluntarios y de sus colaboradores. Contribuyen, con los poderes públicos, a prevenir las enfermedades, a mejorar la salud y a aliviar el sufrimiento humano mediante sus programas en favor de la comunidad, en ámbitos como la educación, la salud y el bienestar social.

Organizan, con las autoridades públicas, los socorros de urgencia y otros servicios en Ginebra, así como en favor de las víctimas de catástrofes naturales y de otras situaciones de urgencia que requieran su asistencia.

Difunden y ayudan al respectivo Gobierno a difundir el derecho internacional humanitario y toman iniciativas a este respecto. Difunden los principios e ideales del



**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

Movimiento y ayudan a los Gobiernos que también los difunden. Colaboran asimismo con su Gobierno para hacer respetar el derecho internacional humanitario y para lograr la protección de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales.

3. A nivel internacional, las Sociedades Nacionales, en la medida de sus medios, prestan ayuda a las víctimas de los conflictos armados, de conformidad con los Convenios de Ginebra, así como a las víctimas de las catástrofes naturales y de otras situaciones de urgencia; esa ayuda, en forma de servicios, personal, material o apoyo financiero y moral, se presta por mediación de las Sociedades Nacionales concernidas, del Comité Internacional o de la Federación Internacional.

Para fortalecer el Movimiento en su conjunto, contribuyen, en la mayor medida posible, al desarrollo de las Sociedades Nacionales que requieran esa asistencia."

**IV. LA CRUZ ROJA PARAGUAYA EN EL MARCO LEGAL DE LA NACION.**

**LEY 2.615/2005**

**QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL S.E.N.**

La Constitución Nacional en su Título I De la Nación y del Estado. Capítulo I. De las Declaraciones Generales, Artículo No. 137. De la Supremacía de la Constitución reza:

"La Ley Suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo Nacional en el orden de prelación enunciado".

Paraguay, como ya mencionáramos precedentemente, ha suscrito y ratificado la mayoría de instrumentos internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario. Los Convenios de Ginebra recogen la relación entre el Derecho Internacional Humanitario y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Los Convenios de Ginebra, contienen obligaciones correspondientes a los Estados, con respecto a las Sociedades Nacionales de Cruz Roja o Media Luna Roja, entre las cuales se encuentran "Dar protección al personal de la Sociedad Nacional, en todas las circunstancias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus labores"; así también el primer Protocolo adicional hace referencia específica a la autorización que tienen las Sociedades Nacionales de Cruz Roja o Media Luna Roja, para brindar asistencia humanitaria.

1 Convenio de Ginebra I (1949) Arts. 24 y 26; y, Convenio de Ginebra IV (1949) Art. 63. 2 Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra (1977)/Art. 17.

La Cruz Roja Paraguaya cuenta con voluntarios, y profesionales estratégicamente capacitados con vasta experiencia nacional e internacional en prevenir, contrarrestar y responder ante situaciones de emergencias y desastres originados por agentes de la





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

naturaleza o de cualquier otro origen, así como también vasto conocimiento y experiencia en prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción, y reducción de riesgos, recuperación inicial, sistema de alerta temprana en comunidades afectadas por emergencias y desastres. La Cruz Roja Paraguaya cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y en tal carácter y considerando los años de experiencia acumulados a nivel mundial tanto en zona de conflictos como en zona de desastres naturales, ha sido incluida como miembro del CONSEJO EJECUTIVO de la Secretaría de Emergencia Nacional, según lo dispone el Art. 7º de la Ley 2615/05.

Esta inclusión en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA es resultado de que la Cruz Roja Paraguaya, ha demostrado un largo compromiso con su misión humanitaria en Paraguay, y ello le ha llevado desde su creación hasta el día de hoy a colaborar con los servicios públicos de salud a través de la atención a los más vulnerables, de la capacitación en higiene, salud comunitaria y reducción de riesgos en los lugares más apartados. De igual manera Cruz Roja Paraguaya colabora con el Sistema Público en la atención de emergencias por causas naturales y antrópicas, atendiendo a las víctimas y sus consecuencias y trabajando a nivel comunitario en fortalecer las capacidades de forma preventiva. Por último y no menos importante, trabajamos, conjuntamente con el CICR en la capacitación a las fuerzas armadas y cuerpos policiales en materias como Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Todo ello sin contraprestación alguna y gracias al esfuerzo de los miles de voluntarios y profesionales de nuestra Sociedad Nacional

**V. LA SITUACIÓN de LA CRUZ ROJA EN OTROS PAÍSES.**

Con base en el Derecho Comparado, de manera habitual las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja se regulan, en casi todos los países por leyes particulares que determinan su excepcionalidad. Con la misma base, están de forma genérica exentas de impuestos y en muchos casos reciben aportaciones públicas para sustentar su funcionamiento y desarrollo.

En nuestra región, en los últimos años los Congresos de las Repúblicas de Panamá, Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica, Rep. Dominicana Colombia y Chile han aprobado nuevas leyes exonerando de cualquier tipo de impuestos a la Cruz Roja en consideración a su papel de auxiliar de los poderes públicos.

En los países europeos, países como España y Alemania no solo disponen de leyes especiales de apoyo a Cruz Roja sino que menciona de manera expresa el nombre de la Institución en las leyes de desgravación a empresas por responsabilidad social y

*Oscar Luis Tuma (H)*





**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**

mecenazgo y en otras que destacan el papel de la Institución en materias específicas como auxiliares del Estado.

Adicionalmente ejemplos de varios países sobre la manera cómo las Sociedades Nacionales de Cruz Roja se benefician del rol auxiliar donde se resalta un espacio dedicado a los impuestos en diferentes partes del mundo.

Las Concesiones fiscales conferidas a las Sociedades de Cruz Roja y de Media Luna Roja varían alrededor del mundo. Los impuestos descritos aquí son los generalmente exentos en niveles nacionales o federales. Sin embargo, impuestos municipales o departamentales pueden afectar a algunas de las juntas locales de una Sociedad Nacional, como en la Federación Rusa donde aproximadamente un tercio de comités de Cruz Roja locales tiene algún tipo de tasa fiscal en el nivel local.

Exenciones más habituales:

- Incentivos fiscales para donantes individuales y corporativos
- La exención de impuestos sobre contribuciones individuales o corporativas (exención de impuestos sobre donaciones en especie, impuestos de herencia / derechos de sucesión
- Derechos de aduana - la mayoría de las Sociedades Nacionales están exentas - en algunos países aunque esto no sea automático y la Sociedad Nacional tiene que seguir un procedimiento particular siempre esto quiere estar exento de derecho de importación.
- El Impuesto sobre el valor agregado - muchos países reembolsan el IVA pagado por la Sociedad Nacional. Por ejemplo, en Senegal cada petición es reembolsada. En la Argentina por la Cruz Roja esta exenta del pago del IVA, el IMPUESTO A LA RENTA y los IMPUESTOS INMBILIARIOS y TASAS MUNICIPALES. En Suecia, sin embargo, los reembolsos son hechos sólo en función de cada circunstancia ( El IVA no es pagado sobre bienes y servicios comprados y consumidos en Suecia y es reembolsado sobre bienes comprados en Suecia para el consumo en otra parte). La Unión Europea tiene la legislación que exige a la mayor parte de las actividades del sector voluntario del IVA.
- El impuesto sobre la renta - la mayoría de las Sociedades Nacionales están exentas.
- El impuesto de lotería - las loterías son un medio popular de captar dinero. La mayor parte de países reconocen los objetivos sin ánimo de lucro de loterías organizadas por las Sociedades Nacionales y no cobran los impuestos. En España el Estado organiza un sorteo anual cuyos beneficios íntegros, una vez liquidados gastos, son otorgados a la Cruz Roja.
- La transferencia de propiedad e impuestos de correo - algunas Sociedades Nacionales está exentan (ej. España).






**Congreso Nacional  
Cámara de Diputados**


---

Ventajas en la cesión de bienes e impuestos sobre el consumo:

- El gobierno belga permite a la Cruz Roja belga usar edificios de propiedad pública por un alquiler simbólico de un euro, también asegura una reducción de gastos telefónicos.
- La Cruz Roja portuguesa tiene una reducción sobre el coste de tasas judiciales, sellos, teléfono y gastos de telégrafo y publicidad en medios de comunicación públicos.
- Uruguay da una cierta cantidad de gasolina por mes de la empresa de gasolina estatal a la Sociedad Nacional.
- Honduras otorga el monopolio para importar frutas a la Cruz Roja.
- R. Dominicana y Costa Rica tienen la exclusividad de la atención sanitaria en carreteras y tráfico.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.



 **Julio Javier Ríos B.**  
Diputado Nacional



**Oscar Luis Tuma (h)**  
Diputado Nacional

16  
16